

<u>Nombre del Producto (SIBOL)</u>	SERVICIO DE TRANSPORTE
<u>Código Sibol</u>	30039
<u>Nombre Comercial del Producto</u>	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR CON CONDUCTOR
<u>Calidad</u>	<p>Sujeción y seguimiento a toda la normatividad Colombiana.</p> <p>En Colombia el MARCO NORMATIVO A NIVEL NACIONAL, relacionado con el transporte de pasajeros:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Decreto 171 de 2001 • Resolución 007171 de 2002 • Acuerdo No.43 de 2001, Código Nacional de Transito. Contar con los permisos o licencias establecidas por la normatividad vigente para los sistemas de transporte de pasajeros. • NTC 5206 Que establece los requisitos en seguridad, comodidad, diseño, operatividad y demás condiciones básicas y complementarias para un buen servicio a los usuarios colombianos. <p>En lo relativo al servicio de transporte, especialmente a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ley 769 de 2002 2. Ley 105 de 1993 3. Ley 336 de 1996 4. Ley 1383 de 2010 5. Ley 1562 de 2012 6. Decreto 087 de 2011 7. Decreto 019 de 2012 8. Decreto 348 de 2015 9. Decreto 1072 de 2015 10. Decreto 1079 de 2015 11. Decreto 431 de 2017 12. Acuerdo No. 43 de 2001 13. Resolución 1122 de 2005 14. Resolución conjunta 3500 de 2005 15. Resolución conjunta 2200 de 2006 16. Resolución 910 de 2008 17. Resolución 727 de 2013

	<p>18. Resolución 3768 de 2013 19. Resolución 1565 de 2014 20. Resolución 4100 del 2004</p> <p>Normas Técnicas Colombianas, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Especificaciones técnicas sobre el tipo de vehículo de carrocería y motor, seguridad ambiental,b) Señalización (como: pintura, dispositivos luminosos, alarmas, sistema de comunicaciones bidireccional de uso obligatorio, cinturones de seguridad, anclajes de asientos y elementos de atención),c) De emergencias (como: equipo de carretera, botiquín, extintor y demás elementos de seguridad, entre otros).d) Código de comercio – contrato de transporte terrestre automotor.
<u>Requisitos Específicos</u>	<p>El servicio de transporte tiende a satisfacer necesidades de movilización de personas o transporte de materiales o equipos dentro del ámbito de las actividades exclusivas de las personas naturales o jurídicas.</p> <p>El Comitente Vendedor deberá:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Garantizar el cubrimiento de la totalidad de los costos y gastos del personal relacionados con la prestación del servicio de transporte, tales como: (sueldos, prestaciones, dotación, identificación, honorarios, servicios, viáticos, etc.), así como los vehículos requeridos para la prestación del servicio y ejecución de la operación (impuestos, seguros, licencias, certificados, repuestos, mantenimiento, peajes, planchones fluviales o Ferry's de tránsito permanente etc.).2. Prestar el servicio de transporte de personal y mercancías con su propio personal cumpliendo con todos los requisitos de la legislación laboral vigente. Es claro que el personal que atenderá la operación es personal del COMITENTE VENDEDOR y que no existe por tanto relación laboral, ni de subordinación con el COMITENTE COMPRADOR, ni con las sociedades comisionistas miembros que actúan en la operación, ni con la Bolsa o sus empresas filiales.3. Realizar la constitución de pólizas de seguros que amparen por responsabilidad civil contractual y extracontractual.

4. Realizar la revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes de todos los vehículos automotores dispuestos para la prestación de los servicios, en los términos y condiciones establecidos por la normatividad vigente y mantenerlos actualizados durante la vigencia y la ejecución de la operación.
5. Dar cumplimiento a las normas consagradas en el Código Nacional de Tránsito.
6. Cumplir con las dimensiones y pesos, incluida carrocería y accesorios, que determine el Ministerio de Transporte.
7. Portar, todos los vehículos, con el equipo de carretera reglamentario.
8. Obtener y mantener vigente, para todos los vehículos, el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT, de conformidad con las normas actualmente vigentes o aquellas que la modifiquen o sustituyan.
9. Contar con el Registro Nacional Automotor que requiere el Ministerio de Transporte.
10. Los conductores deben portar la licencia de conducción de acuerdo con la categorización requerida para el cumplimiento del objeto y obligaciones de la operación.
11. Contar con los permisos o licencias establecidas por la normatividad vigente para los sistemas de comunicaciones.
12. Contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial de conformidad con lo establecido en el Reglamentario 1079 de 2015, expedido por el Ministerio de Transporte (ampliar información en <https://ansv.gov.co/FAQ>).

Requisitos de la Empresa:

- a. Resolución vigente de habilitación como empresa de Servicio público de Transporte Terrestre Automotor expedido por el Ministerio de Transporte (Decreto 348 de 2015, títulos II y III; Decreto 1079 de 2015, Sección 3; y Decreto 431 de 2017, Art. 11, 12 y 14).
- b. Certificación vigente de Capacidad Transportadora (100 vehículos o superior), expedido por el Ministerio de Transporte (Decreto 1079 de 2015 Sección 3 y Decreto 431 de 2017 Art. 12, 13, 16 - 19).
- c. Contar con una sede administrativa propia ubicada en la ciudad de Bogotá.

- d. Contar como mínimo con: una línea de celular, un teléfono fijo en la sede administrativa y correo electrónico institucional.
- e. Mantener un sistema de información que le permita llevar el control de las operaciones encargadas, la ejecución de los servicios, el registro estadístico de compromisos y pagos, que facilite el seguimiento y control de la prestación de los servicios y pagos al recurso humano, información que debe estar a disposición del comitente comprador o entes de control (en presentación mensual) cuando sea requerida.
- f. Garantizar el Talento Humano suficiente y competente para atender y ejecutar cada una de las solicitudes de servicio, y brindar disponibilidad las 24 horas del día, los 7 días de la semana.
- g. Identificar a su personal en aras de la seguridad de las personas y bienes que regularmente utilizan el servicio.
- h. Dotar a cada uno de los vehículos, con un dispositivo para el control de la velocidad (display en el espejo), de conformidad con lo estipulado por el Ministerio de Transporte que establece, mediante la Resolución 1122 del 26 de mayo de 2005, la obligación para proveedores de Transporte Intermunicipal y de Transporte Especial, la incorporación de dicho dispositivo en los vehículos de Transporte Público. No aplica para vehículos tipo campero.
- i. Dotar cada uno de los vehículos, o en su defecto al conductor, en los que brinda el servicio de transporte con un Sistema de Seguimiento GPS (tracking system), el cual hace referencia a la localización remota en tiempo real basado en el uso del dispositivo, permitiendo recopilar información como: coordenadas geográficas, velocidad, latitud, longitud y rumbo de un vehículo, y cuyo contrato con la empresa de servicio GPS, podrá ser exigido en cualquier momento por el Comitente Comprador.
- j. El sistema GPS deberá contar con las siguientes cualidades:
 - 1) Recibir información en tiempo real del desempeño de sus activos y empleados.
 - 2) Analizar la información histórica y establecer correctivos para acciones futuras.
 - 3) Tener comunicación bidireccional con sus unidades móviles.
 - 4) Atención directa y especializada para los servicios de instalación y mantenimiento preventivo programado.

- 5) Acceso confidencial a la información del vehículo desde cualquier computadora de la entidad con acceso a Internet.
 - 6) Soporte Técnico 24 horas al día, 365 días al año vía telefónica.
 - 7) Mapas digitalizados de todo el país.
 - 8) Claves para usuarios simultáneos (autorizados por el cliente).
 - 9) generar un informe mensual impreso y en medio digital, que deberá ser entregado con el informe mensual de operaciones.
- k. Garantizar la comunicación permanente con el supervisor de la operación, a través de un Coordinador Administrativo de proyecto, encargado de administrar, hacer seguimiento, control y dar cuenta de la ejecución de la Operación,
- l. Garantizar la atención permanente de los requerimientos de servicio a través de un Enlace Operativo directo para atender las necesidades de la flota de vehículos, en forma inmediata, cada que sea requerido por los conductores, solicitado por el Supervisor o del Enlace operativo de la entidad, incluyendo el trámite de planillas de viaje, durante las 24 horas del día.
- m. Asignar dos **equipos** celulares Smartphone, de alta capacidad, con línea activa y plan de datos ilimitado (incluidos los costes de uso y mantenimiento), para asignación a los enlaces operativos (del Comitente Comprador y Comitente Vendedor), con el objeto de mantener la comunicación permanente en la ejecución de la operación, la confirmación de los conductores, seguimiento y verificación del desarrollo de los servicios prestados.
- n. Paz y Salvo de multas y/o sanciones a las normas de Transporte Publico Terrestre Automotor Especial, expedido por la autoridad competente, con fecha de expedición no superior a 3 meses, el cual podrá ser exigido por el Comitente Comprador en cualquier momento posterior a la adjudicación de la negociación.

Requisitos Vehículos:

1. Contar con el Registro Nacional Automotor del Ministerio de Transporte (Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito terrestre”, Capítulo VII y Ley 1005 de 2006, artículo 10, literal A, numeral 3).
2. Tener y mantener vigente la licencia de tránsito correspondiente expedida por la autoridad competente.
3. Tener y mantener vigente, para todos los vehículos, el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT, de conformidad

con las normas actualmente vigentes o aquellas que la modifiquen o sustituyan.

4. Tener y mantener al día los documentos básicos de los vehículos exigibles por la policía de tránsito o carreteras como son:
 - ❖ Tarjeta de propiedad
 - ❖ Tarjeta de Operación a nivel nacional vigente
 - ❖ Certificado de emisión de gases vigente
 - ❖ Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT
 - ❖ Revisión Técnico-mecánica
 - ❖ Planilla Viaje con lugares de desplazamiento autorizado
5. Cumplir con las dimensiones y pesos, incluida carrocería y accesorios, que determine el Ministerio de Transporte.
6. Portar, todos los vehículos, con el equipo de carretera que como mínimo debe tener:
 - ✓ Un (1) gato hidráulico con capacidad para elevar el vehículo,
 - ✓ Una (1) cruceta,
 - ✓ Dos (2) señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello,
 - ✓ chaleco Reflectivo,
 - ✓ Un (1) botiquín de primeros auxilios,
 - ✓ Un (1) extintor,
 - ✓ Dos (2) tacos para bloquear el vehículo,
 - ✓ Caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener:
 - ✓ Alicates, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas,
 - ✓ Una (1) llanta de repuesto, y
 - ✓ Una (1) linterna.
7. Portar en todos los vehículos, en lugar visible el logo de la empresa prestadora del servicio y los distintivos con el logo de LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, de conformidad con el protocolo de comunicaciones, previo acuerdo entre las partes, atendiendo las condiciones de seguridad de la región.
8. Contar con equipos de radio comunicación en los vehículos o en su defecto, deberá suministrar a cada uno de los conductores un teléfono móvil con sistema de manos libres para mantener comunicación permanente ya sea en zonas urbanas o rurales.

9. Cada vehículo debe tener una carpeta con la documentación vigente.
10. Dispositivo de control de Velocidad. El prestador del servicio deberá manifestar por escrito, la obligación de dotar a cada uno de los vehículos, con un dispositivo para el control de la velocidad (Display en el Espejo), de conformidad con lo estipulado por el Ministerio de Transporte que establece, mediante la Resolución 1122 del 26 de mayo de 2005, la obligación para los operadores de Transporte Intermunicipal y de Transporte Especial, la incorporación de dicho dispositivo en los vehículos de Transporte Público.
11. Sistema de Rastreo Satelital – GPS. El Prestador del servicio deberá dotar cada uno de los vehículos en los que brinda el servicio de transporte con un sistema de monitoreo satelital, el cual hace referencia a la localización remota en tiempo real basado en el uso del GPS (Global Positioning System) permitiendo recopilar información como: coordenadas geográficas, velocidad, latitud, longitud y rumbo de un vehículo. La información que recopila el equipo debe ser transmitida por la red datos GPS / GPRS y debe ser visualizada por el comitente comprador en aplicación en línea que suministre el Prestador del servicio en diferentes reportes. Debe contener una memoria para el almacenamiento de eventos, con fácil acceso para extracción de la información. El sistema deber contar con los siguientes servicios: – Recibir información en tiempo real del desempeño de sus activos y empleados. – Analizar la información histórica y establecer correctivos para acciones futuras. – Tener comunicación bidireccional con sus unidades móviles. – Atención directa y especializada para los servicios de instalación y mantenimiento preventivo programado. – Acceso confidencial a la información del vehículo desde cualquier computadora de la entidad con acceso a Internet – Soporte Técnico 24 horas al día, 365 días al año vía telefónica. – Mapas digitalizados de todo el país. – Claves para usuarios simultáneos (autorizados por el cliente). – Reporte mensual impreso y en medio digital.
12. Los vehículos deben encontrarse en estado adecuado de aseo para el servicio que van a prestar, por lo cual debe ser lavado periódicamente.

Requisitos Conductores

Los conductores para realizar la labor de transporte de pasajeros deberán cumplir como mínimo con las siguientes condiciones.

a) Solo podrán ser conductores de transporte de pasajeros las personas mayores de edad, que carezcan de antecedentes penales, que acrediten capacitación en transporte y que cuenten con la autorización respectiva otorgada por la autoridad de tránsito correspondiente.

b) Mientras se encuentren en servicio, los conductores de transporte deberán ser sometidos a pruebas de alcoholemia ante la autoridad de tránsito correspondiente, sin previo aviso. El examen deberá ser debidamente certificado.

c) La certificación junto con la autorización de transporte de pasajeros, la licencia de conducción y el pasado judicial vigente, deberán ser portados en todo momento por el conductor.

i. Los conductores deben portar la licencia de conducción de acuerdo con la categorización requerida para el cumplimiento del objeto y obligaciones del servicio de transporte.

ii. Estar a paz y salvo por concepto comparendos, multas, sanciones, antecedentes judiciales y cumplir con los requisitos mínimos establecidos por el Ministerio de Transporte para operar los vehículos.

iii. Prestar el servicio de transporte con los vehículos que den cumplimiento a los requisitos señalados en el presente documento de condiciones especiales.

iv. Prestar un servicio adecuado y cortés que garantice el funcionamiento y la operación, basado en los principios de calidad, calidez y oportunidad

v. Los demás estipulados por la ley.

vi. Los conductores deben estar debidamente identificados.

El personal debe estar capacitado y certificado para prestar dicho servicio.

1.1.CAMIONETA DOBLE CABINA CON PLATÓN

CANTIDAD APROXIMADA:	Hasta 45 camionetas por mes
TIPO:	Camioneta Pick Up, doble cabina con platón

MODELO:	Superior a 2016
TRACCIÓN:	4x4
MOTOR:	Cuatro tiempos.
CILINDROS Y DISPOSICIÓN:	Cuatro (4) a seis (6) cilindros en línea o en V
TIPO DE COMBUSTIBLE:	Diésel, Gasolina, Biocombustible y/o gas
CILINDRAJE:	De 1.899 c.c. a 3.600 c.c. (denominación comercial del cilindraje)
RECUBRIMIENTO DE PLATÓN:	Con recubrimiento en material polimérico para protección contra humedad.
SISTEMA ELECTRICO:	12 Voltios, alternador mínimo 60 amperios. Capaz de suministrar los requerimientos eléctricos y de carga de todo el vehículo.
CARROCERIA:	Tipo monocasco, original de fábrica, capacidad de cinco (5) pasajeros. No se aceptan doble cabina ensamblada.
COLOR:	Blanco, vidrios transparentes no polarizados
PLACA:	Blanca
1.2. CAMPERO 4 x 4 - SUV	
CANTIDAD APROXIMADA:	Hasta 1 Campero o SUV por mes
TIPO:	Campero o SUV (Sport Utility Vehicle / Vehículo Utilitario Deportivo, combina turismo y todoterreno)
MODELO:	Superior a 2016
TRACCIÓN:	4x4
MOTOR:	Cuatro tiempos
CILINDROS Y DISPOSICIÓN:	Cuatro (4) a seis (6) cilindros en línea o en V
TIPO DE COMBUSTIBLE:	Diésel, Gasolina, Biocombustible y/o gas
CILINDRAJE:	De 1.499 c.c. en adelante
SISTEMA ELECTRICO:	12 Voltios, alternador mínimo 60 amperios. Capaz de suministrar los requerimientos eléctricos y de carga de todo el vehículo.
CARROCERIA:	Tipo monocasco, original de fábrica, capacidad de cinco (5) pasajeros.

COLOR:	Blanco, vidrios transparentes no polarizados
PLACA:	Blanca

1.3. BUS (MINIMO 30 PASAJEROS)

CANTIDAD APROXIMADA:	Hasta 1 bus por mes
TIPO:	Bus para pasajeros o bus escalera
MODELO:	Superior a 2016
No. EJES:	Mínimo 2 ejes
MOTOR:	Cuatro tiempos
POTENCIA:	HP/RPM: 148/3.000 ó superior
VALVULAS:	Mínimo 16 válvulas
CILINDROS:	Cuatro (4) a seis (6) cilindros en línea
TIPO DE COMBUSTIBLE:	Diésel, Gasolina, Biocombustible y/o gas
CILINDRAJE:	C.C. 4.199 ó superior
CARROCERIA:	Tipo monocasco, original de fábrica, capacidad mínimo de treinta (30) pasajeros.

1.4. VAN O MICROBÚS (10 A 20 PASAJEROS)

CANTIDAD APROXIMADA:	Hasta 1 Vehículo por mes
TIPO:	Van o Microbús
MODELO:	Superior a 2016
No. EJES:	Mínimo 2 ejes
MOTOR:	Cuatro tiempos
POTENCIA:	HP/RPM: 148/3.000 ó superior
VALVULAS:	Mínimo 10 válvulas
CILINDROS:	Cuatro (4) a seis (6) cilindros en línea
TIPO DE COMBUSTIBLE:	Diésel, Gasolina, Biocombustible y/o gas
CILINDRAJE:	C.C. 1.899 ó superior
CARROCERIA:	Tipo monocasco, original de fábrica, capacidad de diez (10) a veinte (20) pasajeros.
COLOR:	Blanco, vidrios transparentes no polarizados